

ACTA NÚMERO QUINCE. En el salón de sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a las once horas y quince minutos del día **veinticuatro de abril de dos mil quince**, no obstante haber realizado convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal a las diez horas y treinta minutos, dio inicio a las once horas y quince minutos, debido a la prolongación en el desarrollo de las Comisiones Especiales; reunidos previa convocatoria los señores **Directores Propietarios:** Enris Antonio Arias, Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Silvia Liceht Chavarría de González, Miguel Ángel Sáenz Varela, José Adalberto Perdomo Beltrán, Ricardo Esmahan D'aubuisson, Lorenzo Saúl Rivas, quien actuó como Director Propietario por encontrarse ausente el señor Director José Nelson Urías Roque y José Antonio Hernández Rodríguez, quien actuó como Director Propietario por encontrarse ausente el Licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez; los señores **Directores Suplentes:** David Eugenio Figueroa Vargas, Jorge Sigfredo Ramos Macal, Alberto Estupinian Ramírez, José Roberto Navarro Escobar, Roberto Moreno Henríquez y Gracia María Rusconi Gutiérrez, quien se incorporó a la sesión a las once horas y veinticinco minutos. **Ausentes,** no obstante haber sido convocados vía correo electrónico el Licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, quien solicitó disculpas por no poder asistir a la sesión debido a que se encuentra fuera del país y el señor Director José Nelson Urías Roque. Presente el Gerente General Interino Licenciado Orlando Elías Castillo, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y la Secretaria de Actas del Consejo Directivo Licenciada Leticia Verendice Rivas de Benítez. Abrió y presidió la sesión el Presidente del Consejo Directivo señor Enris Antonio Arias, desarrollándose de la siguiente manera: 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 2. APROBACIÓN DE LA AGENDA. 3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 14, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015. 4. PRESENTACIÓN DE INFORME DE GERENCIA GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA ÚLTIMA SEMANA. 5. INFORME JURÍDICO SOBRE OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. 6. PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL 02/2015 "EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE PRÓRROGA AL CONTRATO N° 30/2014, SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES, LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014." 7. PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL 03/2015 "EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS 05/2014 Y 06/2014." 8. PROPUESTA DE ESCRITO A PRESENTAR EN LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LAS DEMANDAS DE AMPARO INTERPUESTAS POR EL LICENCIADO JOSÉ SAÚL AGUIRRE ALVARADO Y CARLOS RODOLFO VALDEZ AGUILAR. 9. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGO CONTABLE DE VEHÍCULOS OBSOLETOS Y MAQUINARIA A DONAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LISLIQUE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. 10. PRÓXIMA SESIÓN. **1 - COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Intervino el señor Presidente Enris Antonio Arias y dio la bienvenida a los señores y señoras Directoras presentes, comprobó el quórum con ocho Directores Propietarios y cinco Directores Suplentes. **2 - APROBACIÓN DE LA AGENDA:** Intervino el señor Presidente Enris Antonio Arias y sometió a consideración la agenda a desarrollar, solicitando retirar de la agenda el punto número siete, relacionado a la presentación de informe de avances del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal correspondientes al primer trimestre del año 2015, ya que el mismo fue presentado en la Comisión de Desarrollo Municipal. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y solicitó corregir el nombre del punto diez de la agenda, relacionado a la autorización de descargo contable de vehículos obsoletos y maquinaria a donar a la Asociación ASINORLU, en vista que no se donará a la asociación sino a la alcaldía municipal de Lislique, departamento de La Unión; asimismo solicitó que el punto número ocho, relacionado al informe jurídico sobre el oficio enviado por el Juez de Primera Instancia de San Francisco Gotera se discuta previo a los Informes de Auditoría Interna. Los miembros del honorable Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la agenda a desarrollar en la presente sesión con las modificaciones solicitadas. Votando a favor el señor Presidente Enris Antonio Arias, Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Licenciada Silvia Liceht Chavarría de González, Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela, señor Director José Adalberto Perdomo Beltrán, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, señor Director Lorenzo Saúl Rivas y señor Director José Antonio Hernández Rodríguez. **3 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 14, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015:** Intervino el señor Presidente Enris Antonio Arias y solicitó a la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez, diera lectura al acta anterior. Luego de leída, los miembros del Consejo Directivo, por mayoría **ACUERDAN:** Aprobar el Acta número Catorce, de sesión de Consejo Directivo de fecha diecisiete de abril de dos mil quince. Votando a favor el señor Presidente Enris Antonio Arias, Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Licenciada Silvia Liceht Chavarría de González, Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela, señor

Director José Adalberto Perdomo Beltrán, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, señor Director Lorenzo Saúl Rivas. Absteniéndose de votar el señor Director José Antonio Hernández Rodríguez, por no haber actuado como Director Propietario en la sesión anterior. **4 - PRESENTACIÓN DE INFORME DE GERENCIA GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA ÚLTIMA SEMANA:** Intervino el señor Presidente Enris Antonio Arias y dio la palabra al Gerente General Interino Licenciado Orlando Elías Castillo, quien presentó el informe de Gerencia General, que se incluye como anexo de la presente acta y contiene los siguientes puntos: **I-** Fallecimiento de la empleada Cecilia Domínguez, el sepelio se realizó el día martes 21 de abril; se han realizado las gestiones respectivas para brindarle las prestaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **II-** Invitación de ISDEMU dirigida al señor Presidente para participar en una actividad a realizarse éste día en el Parque El Roble, relacionado a la igualdad. **III-** Respuesta recibida de parte del Ministerio de la Defensa Nacional en relación a los inmuebles que podrían poner a nuestra disposición en calidad de donación a cambio de los materiales que se tienen en la Bodega Ex - Ame, se han incluido datos como la ubicación geográfica y especificaciones técnicas de tres inmuebles, uno de ellos se encuentra ubicado en el municipio de Tonacatepeque, otro en Morazán y otro en el cantón Llano Grande del municipio de Jucuapa, Usulután; al respecto y como parte de la comisión que debe darle fin a este tema se solicita que dos o tres Directores puedan acompañar a realizar una verificación de las instalaciones físicas con el propósito de contar con elementos de juicio que permitan determinar con cuál de los inmuebles se puede realizar el trato para admitir la donación, estará a la espera que los Directores interesados informen si pueden acompañar dicha actividad. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y consultó cuando se realizaría la verificación, a lo que el Licenciado Elías Castillo respondió que tendrían que ponerse de acuerdo con el personal del Ministerio de la Defensa Nacional, ya que están a la espera de las fechas en que se tenga la disposición. Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y manifestó que éste día por la mañana recibió una llamada para conocer la reacción de la nota enviada. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que se deben poner de acuerdo con el Ministerio de la Defensa Nacional ya que por ejemplo el inmueble del municipio de Jucuapa está ubicado en un cantón y aparentemente el inmueble del municipio de Tonacatepeque es pequeño, por lo que podrían solicitar el inmueble ubicado en San Francisco Gotera y el de Tonacatepeque. Intervino el Licenciado Orlando Elías Castillo y manifestó que únicamente se solicita a los Directores que indiquen su interés por acompañarles para ponerse de acuerdo con sus agendas para enviar una propuesta de fechas al Ministerio. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y consultó si podría ir una comisión a tomar fotos o videos para no retrasar el proceso ya que la próxima semana está saturada de actividades. Intervino el Licenciado Orlando Elías Castillo y manifestó que se tiene la mejor intención de traer una propuesta la próxima semana de cuáles podrían ser las opciones que se soliciten para someterlo a aprobación, ya que esa gestión podría ser un legado de éste Consejo Directivo. **IV-** Reunión sostenida el día jueves 23 del presente mes con el Presidente de INSAFORP Licenciado Ricardo Montenegro, en la cual les acompañó el Doctor Sáenz Varela y el Licenciado Ricardo Esmahan, a quienes agradece el acompañamiento que se ha dado en éste y otros casos, solicitando al Licenciado Esmahan precisar sobre los acuerdos esenciales de esa visita. Intervino el Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson y manifestó que el ISDEM tiene un convenio de cooperación con el INSAFORP, en el cual como ISDEM se tiene interés en ampliar ciertos temas puntuales y lastimosamente se perdió la comunicación con INSAFORP debido al cambio de personal clave, razón por la cual no se obtenían respuestas a las solicitudes realizadas, por ello se decidió acudir a la Presidencia de INSAFORP, quien amablemente concedió la audiencia el día jueves 23; se plantearon las inquietudes que se tenían y como primer punto se realizó el enlace o comunicación oficial institucional de parte de las dos instituciones; como segundo punto considera que las peticiones realizadas serán tomadas en cuenta; como punto número tres considera que se va a ampliar y a modificar el convenio que se tiene entre ISDEM e INSAFORP tomando en consideración situaciones que se han visto específicamente en el tema de los diplomados y nuevos temas como capacitación de los concejos plurales, el hecho que se flexibilice la elegibilidad de ciertos diplomados y personas, que se amplíe el número de concejales a capacitar, entre otros, considera que fue algo positivo, los técnicos quedaron comunicados y esperan resultados concretos para poder hacer nuestra función de capacitación a nivel de los 262 municipios. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y manifestó que el señor Presidente Enris Antonio Arias ha solicitado retirarse de la sesión debido a su estado de salud, por tanto el Consejo Directivo debe designar a una persona para que presida la sesión, proponiendo para ello al Licenciado David Figueroa. Intervino el señor Director José Adalberto Perdomo Beltrán y propuso al señor Director Lorenzo Saúl Rivas

para presidir la sesión, propuesta que fue apoyada por la Licenciada Silvia Chavarría, quien solicitó que la decisión fuera unánime, propuesta con la cual todos estuvieron de acuerdo. A partir de este momento siendo las once horas y treinta y seis minutos, la sesión fue presidida por el señor Director Lorenzo Saúl Rivas. Intervino el Licenciado Orlando Elías Castillo y manifestó, para cerrar el punto relacionado al INSAFORP, que en el momento de la reunión el Licenciado Ricardo Montenegro aprobó el financiamiento para treinta eventos más en el tema de los concejos municipales plurales. V- Notificación de la Sala de lo Constitucional, el Licenciado Elías Castillo informó que previo a iniciar la sesión se recibió de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia un escrito dirigido al Consejo Directivo, el cual ha trasladado al Licenciado Elenilson Nuila, para que brinde sus valoraciones al respecto. Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y manifestó que el escrito es sobre la admisión de un Recurso de Amparo interpuesto por el Ingeniero Carlos Gerardo Vásquez Gallardo, ex Director del Centro de Formación Municipal, que establece en la parte resolutive lo siguiente: *"1. Admítase la demanda planteada...; 2. Suspéndanse inmediata y provisionalmente los efectos de la actuación impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras dura la tramitación de este proceso de amparo y no obstante el actor haya sido separado de su cargo, el Consejo Directivo del ISDEM, deberá restituir al demandante en el cargo de Director del Centro de Formación de la mencionada institución, por lo que deberá permitir que siga desempeñando el citado cargo con todas las funciones que le han sido conferidas. Ahora bien, en caso de que haya sido designada otra persona para desempeñar dicho cargo, para lograr la eficacia de la medida cautelar, deberá garantizar al actor continuar en el cargo que ocupaba o en otro de igual categoría, durante la tramitación de este proceso y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo, independientemente de si se ha contratado o reubicado a otra persona para sustituirlo. Además debe garantizar que las autoridades administrativas correspondientes, en especial el área de recursos humanos y de pagaduría, lleven a cabo todas las gestiones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes y elaboren a la brevedad posible el contrato laboral para el año 2015, el cual deberá ser presentado al interesado para que lo firme y, así, respaldar documentalmente que continuará desempeñando el referido cargo mientras se tramita este proceso. Asimismo, deberá garantizar que las citadas autoridades procedan al pago íntegro del salario, prestaciones laborales y cualquier otro desembolso pecuniario que le corresponda de conformidad con el trabajo que desarrolla -con los respectivos descuentos legales que el son efectuados.- Todo lo anterior, con el objeto de evitar la alteración del estado de hecho de la situación controvertida. 3. Informe dentro de veinticuatro horas el Consejo Directivo del ISDEM, quien deberá expresar si son ciertas o no la actuación y la omisión que se les atribuye. 4. Ordénese a la Secretaría de este Tribunal que, habiéndose recibido el informe requerido a la autoridad demandada o transcurrido el plazo sin que esta lo rindiere, notifique el presente auto al Fiscal de la Corte, a efecto de oírlo en la siguiente audiencia..."* Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que el Ingeniero Carlos Vásquez no fue contratado por el ISDEM, fue contratado por la UEP, a pesar de no ser abogado considera que se puede solicitar una Revocatoria porque no ha sido contratado por el instituto. Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y manifestó que el informe que está solicitando la Sala juega un papel muy importante y se deben dar esos datos, actualmente la Sala conoce únicamente la versión que ha dado el Ingeniero Carlos Vásquez, por ello corresponde a este organismo brindar el informe que se solicita. Intervino el Licenciado Alberto Estupinian Ramírez y manifestó que incluso la resolución está mal planteada por la información que también está mal planteada, ya que ISDEM no tendría que firmar un contrato que lo ha firmado la UEP, en todo caso lo que se hizo fue un acta donde existe una resolución, no es en sí el contrato, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que aunado al informe que se solicita debería entregarse una copia certificada del contrato que firmó el Ingeniero Carlos Vásquez, ya que se visualiza la parte que contrata. Intervino el Licenciado Alberto Estupinian Ramírez y manifestó que otro aspecto que debe cuidar la UEP son las prestaciones porque la asesora que vino con el personal de la UEP comentó que los derechos de los trabajadores son indivisibles y, si es visibilizado como un empleado y no le pagan el seguro social, ni AFP le deja en qué pensar, considera que la UEP debe revisar el contrato que se va a hacer y hace referencia a las prestaciones de ley, cree que la UEP debe revisar esos puntos porque el planteamiento es diferente, desconoce de qué forma lo hace la Corte Suprema de Justicia, prácticamente lo nuestro fue un acto administrativo y la UEP es la que realmente toma la decisión; desconoce si el ISDEM es parte del contrato, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que en éste fenómeno se da un triángulo donde la relación profesional surge entre el Ingeniero Carlos Vásquez y la UEP pero el beneficiario es el ISDEM, por tanto se debe aclarar eso a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de

Justicia ya que quien pone fin a la relación profesional es la UEP, pero la finalización de esa relación se da por un informe generado en ISDEM por insatisfacción de los servicios prestados. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y consultó a quién se solicita que se le pague, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que en este caso el informe es crucial porque hay que aclarar a la Sala. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que no desea aunar en si el Ingeniero Vásquez tiene derechos o no, lo que ve nuevamente, como en otros casos, es que el Ingeniero Carlos Vásquez se está disfrazando de empleado, el ISDEM no le puede pagar porque no se le ha despedido en el instituto, lo que procede es la Revocatoria porque lo que maneja la Sala es que él es un empleado de la institución, pero para que ese proceso culmine bien, se debe dejar en claro que él no es empleado, que no se le paga e interponer la Revocatoria, el informe es algo aparte que va a ir vinculado a la Revocatoria; la Sala desconoce, porque el Ingeniero Vásquez les ha planteado la idea que él es un empleado e independientemente de lo que suceda al final se debe dejar constancia legalmente del error en que ha hecho incurrir a la Sala al disfrazarse de empleado, estaría de acuerdo en que el Asesor Jurídico interponga un recurso de revocatoria a esa medida cautelar detallando muy bien los motivos. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que recuerda que cuando se recibió al personal de la UEP junto con una Abogada de la Dirección de Relaciones Laborales de la Secretaría Técnica y de Planificación, dijo que la acción que había tomado ISDEM, en vista que tomó un acuerdo, daba pie a un recurso de amparo, ésta es la respuesta; consultó al Licenciado Elenilson Nuila cuál es su recomendación y cuál es el plazo para rendir el informe, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que el plazo es de veinticuatro horas. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que se está hablando de una medida cautelar, por tanto consultó si se va a cumplir o no y si se va a informar a la UEP ya que el ISDEM no es quien paga; habría que decirle a la UEP que se ha recibido esa notificación para que lo resuelvan ellos, ya que ellos nos metieron en ese problema y lo informen al Banco Mundial, consultó al Licenciado Elenilson Nuila qué sugiere, ya que no cumplir con una medida cautelar es complicado, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que él ve problemas en cuanto a la confrontación de la prevención constitucional, al final quien decide terminar la relación laboral entre el Ingeniero Carlos Vásquez y el PFGL es la UEP. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que la redacción del acuerdo dice que no se le iba a renovar el contrato, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila aclaró que el acuerdo era instruir al Gerente General Interino para que notificara a la UEP la no renovación del contrato. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que no recuerda cuál fue la redacción pero al final hay algo claro y es que la Constitución vela por los derechos en general, no vela por si es del ISDEM o de la UEP, al final y lo que el Doctor Varela y su persona sostuvieron es que no se siguió el debido proceso independientemente de quién le pague o de quién es empleado no se siguió el debido proceso y es serio. Intervino el Licenciado Elenilson Nuila y manifestó que entiende la inquietud de la Licenciada Verónica de Lucha, ya que no seguir el debido proceso trae ciertas implicaciones; ahora bien el problema con la configuración de la pretensión constitucional es precisamente por eso, ¿Quién es la autoridad demandada?, ¿Quién decidió dar por finalizada esa relación laboral? El ISDEM da una opinión desfavorable hacia el Ingeniero Vásquez pero al final quien toma la decisión es la UEP. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y consultó al Licenciado Nuila si su sugerencia es no reinstalarlo, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que definitivamente debe solicitarse una Revocatoria a la Sala de lo Constitucional, ya que con la admisión de la demanda el funcionario judicial únicamente conoce una versión, se le debe hacer ver y darle los insumos a la Sala para ver que en efecto lo que ha planteado el Ingeniero Carlos Vásquez no es cierto, si bien es cierto él prestaba sus servicios para ISDEM, el patrono no es el instituto. La particularidad de ese contrato es que es un Contrato por Servicios Profesionales que no genera ningún vínculo laboral y esos son insumos que se deben dar a conocer. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que según las últimas Resoluciones de la Sala sí, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que el contrato es por consultoría. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que se debe buscar en las últimas Resoluciones de la Sala porque si amparan, por eso con propiedad lo dice, que al final la Sala lo que está protegiendo son los derechos de una persona constitucionalmente, no si es la UEP, el Banco Mundial, ISDEM etc., porque al final se le violentó y no se le siguió el debido proceso, no se le concedió el derecho de audiencia y respuesta. Intervino la señora Gracia María Rusconi y manifestó que no se le violentó el derecho de audiencia, incluso se le recibió en una sesión de Consejo Directivo. Han pasado por encima de la autoridad máxima, así como pasaron por encima de la autoridad del Canciller de

la República, no van a pasar por encima del Consejo Directivo del ISDEM. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que el Ingeniero Carlos Vásquez fue contratado por servicios profesionales, no es empleado, ni funcionario directamente del ISDEM, estamos a la merced de ver la respuesta que se debe dar en veinticuatro horas, se debe aclarar que el instituto no lo ha contratado sino que la UEP, la Sala únicamente ha escuchado al Ingeniero Vásquez pero hace falta que conozca por parte de ISDEM que no es empleado de la institución, él presta sus servicios en el instituto pero quien le paga es la UEP. Intervino la señora Directora Gracia María Rusconi y manifestó que si se prescindió de sus servicios fue por una razón, a lo que el Licenciado David Figueroa aclaró que no se ha prescindido de sus servicios, únicamente se recomendó a la UEP. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que en un acta se recomendó a la UEP no renovar el contrato una vez finalizado el mismo, lo que hizo éste Consejo Directivo fue levantar el acta en la que se estableció que no se estaba de acuerdo en que siguiera con sus servicios profesionales, por lo que solicitó al Licenciado Nuila indicara qué es lo que se debe hacer para someterlo a aprobación, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que por tal motivo el informe es crucial y a la vez se debe plantear una Revocatoria, sin temor a equivocarse, si bien es cierto ISDEM interviene pero como un beneficiario. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que ISDEM solicitó que se le contratara, así como solicitó que se le despidiera, por tanto al revocarla se trasladaría la responsabilidad a la UEP, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que se debe responder que ISDEM no es la autoridad demandada, a quien debe demandar es la UEP. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que el proceso es largo y se irá viendo quién tiene la razón, por el momento se debe responder solicitando la Revocatoria y el informe para que no exista ningún tipo de incumplimiento, se debe solicitar en primer lugar la Revocatoria y posteriormente brindar el informe en el mismo acto, de no resolver de manera favorable les queda como insumo ya que posteriormente se debe aportar prueba y en ese sentido se va orientando; considera que en este momento se debe tomar el acuerdo para que el asesor jurídico elabore el escrito ya que se tiene la obligación de responder, ya que se hacen algunas aseveraciones que no son correctas por ello se presenta la Revocatoria y el informe en el mismo sentido y jurídicamente así debería ser, debe darse una respuesta con la Revocatoria y el informe. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y sometió a aprobación la propuesta realizada por el Licenciado David Figueroa. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, quienes manifestaron que se abstienen de votar. Intervino la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez y manifestó que el acuerdo sería en el sentido de instruir al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, presente Recurso de Revocatoria y el informe solicitado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la Demanda promovida por el Ingeniero Carlos Vásquez y presente informe de las gestiones realizadas en la próxima sesión de Consejo Directivo. Intervino el Licenciado Orlando Elías Castillo e informó que desea concluir su Informe de Gerencia General entregando un informe impreso del cumplimiento y seguimiento de los acuerdo de Consejo Directivo correspondiente a los meses de enero a abril del presente año, procediendo a entregar una copia a cada uno de los Directores y Directoras, así concluye su Informe de Gerencia General. Luego de finalizado el informe los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN: UNO** - Dar por recibido y aceptado el informe presentado por el Gerente General Interino Licenciado Orlando Elías Castillo. Votando a favor el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, Licenciada Silvia Liceht Chavarría de González, Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela, Ingeniero José Roberto Navarro Escobar y señores Directores José Adalberto Perdomo Beltrán, Lorenzo Saúl Rivas y José Antonio Hernández Rodríguez. Los miembros del honorable Consejo Directivo por mayoría votando a favor el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, Licenciada Silvia Liceht Chavarría de González, señor Director José Adalberto Perdomo Beltrán, Ingeniero José Roberto Navarro Escobar y señores Directores Lorenzo Saúl Rivas y José Antonio Hernández Rodríguez **ACUERDAN: DOS** - Instruir al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Licenciado José Elenilson Nuila Delgado, presente Recurso de Revocatoria y el informe solicitado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la Demanda de Amparo número 149-2015, promovida por el Ingeniero Carlos Gerardo Vásquez Gallardo; y presente informe en la próxima sesión de Consejo Directivo sobre las gestiones realizadas. Absteniéndose de votar el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha. **5 - INFORME JURÍDICO SOBRE OFICIO ENVIADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN:** Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado, quien previo a desarrollar el presente punto expresó su agradecimiento a

los miembros del Consejo Directivo por el acuerdo tomado en la sesión anterior relacionado a su evaluación de desempeño y el incentivo otorgado, el cual también es un compromiso para seguirles sirviendo de la manera en que hasta ahora se ha estado desempeñando. A continuación informó que en la sesión de Consejo Directivo anterior se recibió un oficio del Juez de Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, en el cual manda a ISDEM a que se libren órdenes de pago a favor de la Sociedad Perforaciones Dos Mil, S.A. de C.V., para pagar la cantidad de doscientos noventa y cinco mil quinientos setenta y tres dólares con noventa y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, más una tercera parte para cubrir intereses y costas procesales, presentando a continuación el borrador de informe solicitado, el cual se incluye como anexo de la presente acta, forma parte integrante de la misma y contiene esencialmente lo siguiente: "Se entiende que la municipalidad fue condenada a pagar la cantidad antes expresada a favor de la Sociedad Perforaciones Dos Mil, S.A. de C.V., siendo éste su mandato judicial su señoría debe tener en consideración que la persona que está ejecutando es una municipalidad, por tal razón es imperioso que se recurra a lo que el Artículo 590 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, establecen respecto a la forma de ejecutar los procesos judiciales en contra del Estado, municipalidades y entidades autónomas, mandatan que su señoría, remita el auto de despacho de la ejecución al funcionario que corresponda, en el caso de las municipalidades es el Alcalde Municipal y al Concejo Municipal, con la finalidad que se libren y autoricen órdenes de pago con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto general vigente de la municipalidad. En ese supuesto la orden de pago que usted libra a este servidor debe haberse gestionado a aquellos funcionarios que el Código Municipal les ha mandatado la elaboración y ejecución del presupuesto municipal. Si las autoridades municipales condenadas en la sentencia determinan que conforme al presupuesto municipal vigente no es posible proceder al pago, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal, deberán proponerlo en el presupuesto general del año siguiente, a fin que se creen las asignaciones o partidas necesarias para el pago de lo ordenado en la Sentencia Ejecutoriada. El desarrollo del apartado del Código Procesal Civil y Mercantil obedece a la organización particular de las municipalidades, que por mandato constitucional están dotadas de autonomía, tal como lo establece el Artículo 203 de la Constitución de la República, que hace una remisión expresa sobre tales entidades al Código Municipal, donde se encuentra desarrollado lo relativo a la organización administrativa y financiera de las municipalidades, para el presente caso es atinente señalar: a) La elaboración de presupuesto anual de ingresos y egresos; y b) La erogación de recursos previstos estrictamente en el presupuesto de egresos. Finalmente se hace ver a su señoría que ha dirigido orden de pago al ISDEM, en la creencia que se manejan fondos de la municipalidad; siendo el caso que esta institución, por mandato contenido en el Artículo 2 de la Ley de creación del FODES, es el encargado de transferir dicho fondo; razón por la cual al habersele encargado a este instituto la simple transferencia del fondo FODES, no tiene facultad alguna para disponer de los mismos, los cuales tienen un destino específico que se precisa en el Artículo 5 de la referida Ley; razón por la cual ISDEM no puede intervenir las asignaciones del FODES a las municipalidades, sino media para ello la programación respectiva en el presupuesto de egresos y la respectiva autorización de la Municipalidad de Sociedad a esta institución. En virtud a lo anterior no es posible ejecutar tal orden, ya que ni éste servidor ni el Concejo Directivo de ISDEM tienen facultades legales para intervenir, crear o ejecutar el presupuesto de egresos de la Municipalidad de Sociedad, ni de ninguna otra municipalidad. Sería firmada por el señor Presidente Enris Antonio Arias." Luego de leído el borrador de respuesta, intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que éste punto fue discutido en la Comisión de Asuntos Legales, ISDEM no tiene nada que ver en éste caso posiblemente el juez está equivocado. Intervino el Ingeniero José Roberto Navarro Escobar y manifestó que aún tiene la duda porque es una orden judicial, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que por eso se hace referencia al Artículo 590 del Código Procesal Civil y Mercantil, debe ser del conocimiento del juez y no entiende por qué procedió de esa manera, se debe recordar que la ejecución financiera de los municipios está basada en el Presupuesto, por tanto así como se proyectan ingresos se proyectan los gastos y posiblemente ésta condena no está presupuestada en el presupuesto de gastos del municipio de Sociedad; lo correcto es que si se le ha obligado a pagar esa cantidad, si tienen las partidas para pagar deben hacerlo, pero si no, se deben hacer las anotaciones para el próximo ejercicio fiscal. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que esos fondos públicos todavía no están en las arcas de la alcaldía, el ISDEM realiza la transferencia y pertenecen a la municipalidad hasta que son depositados en su cuenta, es similar a la cuota alimenticia que es inembargable, existe una ley que establece su origen y destino; mal haría el Consejo Directivo en tocar esos fondos que

aún no son de la municipalidad. Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y manifestó que otro aspecto que se debe tener en cuenta es que los fondos FODES fueron creados con una finalidad específica; el legislador estableció que se crearían esos fondos para que las alcaldías los utilicen específicamente para lo que la Ley establece; mal haría el Consejo Directivo en tomar ese dinero para pagar una sentencia judicial. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que el Licenciado Nuila ha tocado el punto neurálgico para ella, el viernes anterior se mencionó el solicitar una certificación de todo el proceso, pero debido a que el ISDEM no es parte difícilmente se podría obtener; y consultó al Licenciado Nuila si pudo establecer comunicación con la alcaldía municipal de Sociedad para conocer los detalles de qué género la orden judicial, ya que si se estableció como lo hacen muchas alcaldías en los contratos, que la obra se pagaría con fondos FODES y se comprometió, allí le surge la duda y la comparte al igual que el Ingeniero Roberto Navarro en que si esa resolución del juez viene porque hay un proceso que fue a Cámara y se originó por un contrato que no se cumplió y en ese contrato se pactó que se pagaría con fondos FODES, nos meteríamos en un problema y consultó al Licenciado Elenilson Nuila si pudo averiguar algo en la alcaldía. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que se tiene una experiencia con el municipio de Pasaquina y lo comentaba en la Comisión de Asuntos Legales, lastimosamente el juez está desubicado porque tenía que haber embargado los bienes municipales, ya que el FODES se vuelve un fondo municipal, los únicos que obtienen ingresos a través de fórmulas 1-ISAM son los gobiernos locales; el problema es que el juez ha mandado al ISDEM a que se descuente del FODES, pero eso no es posible ya que el instituto únicamente lo transfiere, si no existe un acuerdo municipal no se tiene ninguna autorización para descontar a los gobiernos locales. Intervino el Ingeniero José Roberto Navarro Escobar y manifestó que no se debe olvidar que una orden judicial está por encima de un acuerdo municipal. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que la Ley especial está por encima de esa sentencia judicial. Intervino el Ingeniero José Roberto Navarro Escobar y manifestó que se desconoce si lo que el juez está queriendo transferir del FODES a esa empresa es producto de una deuda donde se pueden aplicar los fondos FODES como producto de una inversión que ha hecho la municipalidad, eso se desconoce, en todo caso el responsable es el juez no el ISDEM, nosotros debemos obedecer; si el juez está dando una orden equivocada el problema es de él, por eso tiene la duda. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que por ello hacía mención a que se desconocen los antecedentes del porqué se generó esa resolución. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que entiende que debe haber un contrato, la LACAP lo establece. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que si el contrato dice que esos pozos se pagarían con fondos FODES, el juez tiene razón en decir que se va a cobrar de fondos FODES, es una orden judicial que está por encima de un acuerdo municipal. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que se está especulando sobre lo que “podría ser”, la Ley especial del FODES no ha sido inaplicada por el juez para decir que se debe pagar, si el juez inaplica la Ley para que se le pague es responsabilidad del juez, pero no hay indicios que el juez haya inaplicado la Ley del FODES, ésta es una Ley especial que establece el destino de esos fondos y no puede el juez venir a decir que se pague, ya que si se conoce el derecho se debe verificar la legalidad de esa decisión. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que el juez sí ha tenido conocimiento de los antecedentes y si es una empresa, obviamente ese proceso se inició por un contrato y si ese contrato establece que se pague con fondos FODES, considera que el juez no está desubicado. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que la situación en éste país es que cualquiera es juez, sin embargo si hay dudas se debe indagar más; de manera personal considera que el FODES es sagrado, independientemente qué partido político estuvo o qué partido va a llegar a ese municipio, ése dinero es sagrado, hay una ley que lo protege y un juez no puede venir a decir cómo disponer de él cuando ni siquiera ha llegado a las arcas municipales. Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y manifestó que desea hacer la siguiente reflexión: el FODES, más allá del destino que el legislador estableció, en los considerandos de la Ley del FODES establece que se crea con la idea de dar autonomía a los municipios, el Consejo Directivo sabe mejor que nadie que la mayoría de los municipios viven del FODES, por tanto quitárselo a una municipalidad prácticamente sería condenarla a que se vuelva inoperable. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que le queda la duda en el sentido que anteriormente surgió un proceso similar donde se determinó que el FODES es inembargable, pero el juez no lo está embargando sino que está mandatando, por eso le queda la duda considerando también lo que el Ingeniero Navarro razona, respecto a que el juez tuvo conocimiento que el FODES es inembargable y por eso ocupa esa terminología

de trasladar. Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y manifestó que desea hacer el recordatorio que en la institución se tenía un contrato a ejecutar sin tener la disponibilidad presupuestaria, éste es el mismo caso porque sería como decirle a la municipalidad que pague pero en el presupuesto no tienen la disponibilidad y debe crearla por ello el legislador en el Artículo 590 dice que se debe tomar nota para incluirlo en el siguiente presupuesto; la dinámica de las instituciones públicas así es, funcionan en base a un presupuesto, no queda a libre albedrío de los funcionarios gastar los fondos como se les ocurra, por eso se establece el presupuesto. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y consultó cuál es el término que utiliza el juez, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que es “libren órdenes de pago”. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y consultó si debe ser el ISDEM a favor de la empresa, a lo que el Licenciado David Figueroa respondió que incluso ése término es raro y consultó por qué no aparece el ejecutor de embargo, a lo que el Ingeniero Roberto Navarro respondió que no es un embargo, es una orden judicial. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que el problema es el término que utiliza el juez. Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y manifestó que desea insistir en que el legislador ha dictado una norma para el juez, en el sentido que al girar una orden judicial se debe hacer de cierta manera y no lo ha hecho así, tiene que ir donde quién debe pagar a decirle que pague, en caso de no tener presupuesto para pagar debe incorporarlo en el presupuesto del siguiente año, eso es lo que debe hacer, ISDEM no interfiere en los presupuestos de las municipalidades, por ello la respuesta no está orientada a que no se pague sino a que se giró la orden de pago donde no corresponde. Intervino el Licenciado Alberto Estupinian Ramírez y manifestó que desea compartir una experiencia que tuvo con un juez de lo laboral y de igual manera el juez falló a favor del trabajador; a ése trabajador en la administración anterior se le pagaba por medio del FODES, se buscó llegar a una conciliación y se hizo presente una persona de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, quien consultó por qué no se le pagaba al trabajador, a lo que se le respondió que se le pagaba a través del FODES y si como procuradora le decía que responde para que se le pague a través del FODES se le pagaría en ese momento pero la procuradora dijo que no, al final en la sentencia debido a que el juez sabía que no se le podía pagar del FODES le ordenó pagar de fondos propios y se le respondió que no se contaba para indemnizaciones en el presupuesto y el juez ordenó presupuestarlo para el próximo año y de esa manera se cumplió la sentencia, ésa fue su experiencia en materia laboral, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que precisamente ése es el mandato que la Ley establece. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que la deuda de la municipalidad es del año 2012 y el problema fue que el alcalde entró en pugna con la empresa y se cerró a no pagarles, por ello la empresa lo demandó, eso es diferente a la demanda que se interpuso a la alcaldía de Pasaquina a quien se le embargaron los bienes y tuvo que llegar a una conciliación para que no se le embargara el FODES; el alcalde del municipio de Sociedad no quiere negociar con la empresa; lamentablemente con ese oficio el juez pone en una situación difícil al ISDEM, según la Ley del FODES debe haber un acuerdo municipal para poder descontar a la municipalidad. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y consultó si es un juicio ejecutivo, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que sí. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que en tal caso el origen es un contrato. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y consultó cuál sería el acuerdo, se debe considerar que habrá un cambio de gobierno en la municipalidad, pero la deuda es municipal. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que el inciso tercero del Artículo 207 de la Constitución de la República establece: *“Para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los municipios, se creará un fondo para el desarrollo económico y social de los mismos. Una ley establecerá el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso”*; es lo que mencionaba anteriormente, el destino es para el desarrollo económico y social de los municipios, si se utiliza para otro fin porque el juez lo ha dicho se estaría violando la Constitución; así mismo la Ley del FODES especifica en qué forma se distribuirá el FODES y únicamente en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley del FODES establece que el mismo podrá ser utilizado por los municipios como garantía de los préstamos y debe haber un acuerdo municipal, no se contempla otro destino dentro de la Ley, desde la Constitución dice que es para el desarrollo de los municipios, considera que se violaría la Constitución si se da cumplimiento a la orden del juez. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que eso se tendría que determinar en un amparo o en un proceso contencioso administrativo, en éste momento se tienen una orden judicial y será responsabilidad de nosotros si se cumple o no se cumple; en caso de cumplirla la municipalidad puede demandar en un juicio contencioso administrativo o en un amparo constitucional si se hizo bien o no, pero ISDEM

cumplió una orden judicial ése es su razonamiento, además la Ley establece que el FODES servirá para el desarrollo económico y social de los municipios pero como se desconoce el origen del juicio ejecutivo mercantil que obviamente proviene de un contrato, el contrato se hizo para mejorar el municipio, por tanto no habría violación a ese artículo, a lo que el Licenciado David Figueroa respondió que no lo comparte ya que si se recibe una orden de un juez para que todo el presupuesto de ISDEM se pase a otra institución sólo porque así se ha enviado la orden, no votaría por cumplir esa orden; se debe aunar más en el caso es atentatorio a la Ley, se ha hablado de proteger, de los amparos, de la Constitución y de los derechos que se le pueden vulnerar a una persona y de igual forma la Constitución estableció el destino de esos fondos, para tomar una u otra decisión se debe aunar más en el expediente, esos fondos son sagrados y no pueden ser trasladados a un acreedor por orden de un juez. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que en este momento se encuentra un equipo de la Corte de Cuentas en la institución y consultó al Licenciado Nuila si se les hizo la consulta respecto de éste caso o al Ministerio de Hacienda, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que no. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que es una orden judicial. Intervino el Licenciado Elenilson Nuila y manifestó que el juez puede estar equivocado, a lo que la Licenciada Verónica de Lucha respondió que sí se puede equivocar pero no se le tiene que corregir aquí, serán otras personas y la alcaldía la que deba ver como se defiende porque en el Artículo 24 de la Ley Orgánica del ISDEM establece que si se desacata una orden judicial se tendrían problemas. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y consultó si se ha establecido comunicación con el gobierno municipal, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que no. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y propuso conversar con el gobierno local, hacer una visita al municipio y averiguar la situación. Intervino la Licenciada Verónica de Lucha y manifestó que podría acudir al tribunal mismo para conocer el expediente y el origen del proceso ya que se desconoce si fue a Cámara, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que tiene la impresión, por la fecha de la resolución que sí fue a Cámara. Cree que al responder de esta manera no causaría ninguna dificultad; los Directores y Directoras como funcionarios públicos al tomar posesión de sus cargos juran cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, independientemente de las Leyes, Decretos, Ordenes o Resoluciones que la contraríen; ésta orden judicial contraría la Constitución de la República y la Ley del FODES. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que lo mejor sería visitar el juzgado y la municipalidad para conocer la verdad y que se indague más. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y consultó cuál es la propuesta que se sometería a votación, a lo que el señor Director Lorenzo Saúl Rivas respondió que se indagaría más sobre éste caso. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y consultó si eso significa visitar la municipalidad, a lo que el señor Director Lorenzo Saúl Rivas respondió que sí, se indagaría si existe un contrato con esa empresa y hablar con el señor juez. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y consultó si existe plazo para cumplir la orden judicial, a lo que el señor Director Lorenzo Saúl Rivas respondió que no. Intervino la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez y consultó si se tomaría acuerdo o únicamente sería una instrucción para el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a lo que el señor Director Lorenzo Saúl Rivas respondió que sería una instrucción. 6 -

PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL 02/2015 “EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE PRÓRROGA AL CONTRATO N° 30/2014, SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES, LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014”: Para el desarrollo del presente punto se solicitó la presencia del Supervisor de Auditoría Licenciado José Roberto Aguilar Díaz y el Auditor Interno Licenciado Ernesto Alexander Villanueva Reyes, quien presentó el Informe 02/2015, correspondiente al proceso de prórroga al contrato N° 30/2014, suministro de especies municipales, el cual no contiene ningún hallazgo, ya que el Consejo Directivo de forma oportuna tomó un acuerdo en el que se instruyó realizar las gestiones para dejar sin efecto el contrato objeto de estudio, durante el desarrollo del examen especial se identificaron hallazgos que fueron comunicados en informe borrador de fecha 18 de febrero de 2015, los cuales fueron subsanados con la Resciliación del contrato N° 08/2015, prórroga del contrato N° 30/2014 del suministro de especies municipales, celebrado en fecha 06 de febrero de 2015, por tanto únicamente quedó a nivel de Informe Borrador por la decisión oportuna y apropiada del Consejo Directivo, consultando si existen dudas al respecto, en caso contrario solicitaría a la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez dar lectura a la propuesta de acuerdo. Intervino la Licenciada Leticia de Benítez y procedió a leer la propuesta de acuerdo enviada por el Auditor Interno. Luego de leída, el señor Director Lorenzo Saúl Rivas sometió a aprobación la propuesta de acuerdo leído. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN: a)** Dar por recibido el informe presentado por el Auditor Interno Licenciado Ernesto Alexander Villanueva Reyes; **b)** Que la Unidad de Asesoría

Jurídica realice una evaluación a los aspectos observados en el informe borrador de auditoría y con base a ello presente un informe si alguno de los aspectos ahí comunicados pueden ser objeto de aplicación de sanciones, identificando los probables servidores públicos responsables. Votando a favor el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, Licenciada Silvia Liceht Chavarría de González, Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson y señores Directores José Adalberto Perdomo Beltrán, Lorenzo Saúl Rivas y José Antonio Hernández Rodríguez. **7 - PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL 03/2015**

“EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS 05/2014 Y 06/2014”: Intervino el Auditor Interno Licenciado Ernesto Alexander Villanueva Reyes y presentó a los miembros del Consejo Directivo el Informe 03/2015, correspondiente al examen especial al proceso de prórroga de los contratos N° 05/2014 y N° 06/2014, en donde se identificaron los siguientes hallazgos: **Hallazgo N° 1: Falta de Resolución Razonada y Motivada para la prórroga de dos contratos.** Para llevar a cabo las prórrogas de los contratos de suministro de bienes y servicios, el Consejo Directivo debe emitir la resolución debidamente razonada y motivada para que proceda dicha prórroga; sin embargo, para realizar las prórrogas de los contratos 05/2014 y 06/2014, suministro de seguros, Licitación Pública número 01/2014, no se elaboraron las resoluciones debidamente razonadas y motivadas; se limitaron a elaborar los contratos de prórroga 06/2015 y 07/2015, sin considerar lo estipulado en la LACAP y su Reglamento. **Hallazgo N° 2: Montos de Contratos y obligaciones de Seguros sin Asignación Presupuestaria Completa.** Se efectuó un análisis a los montos de contratos y obligaciones que la institución pactó y ejecuto para el ejercicio 2014 y los que tiene y está ejecutando para el ejercicio 2015. De tal estudio se determinó que se firmaron contratos y adquirieron obligaciones para pago de seguros sin tener asignación presupuestaria por un monto de \$4,711.35. Mostrando a continuación la composición de cada año, para el año 2014 se advierte que no se tenían \$1,973.00 de crédito presupuestario completo; para el año 2015 no se tenían \$2,738.35; la suma de ambos valores establecen el importe que no se tenía de crédito presupuestario y aun así se firmaron los contratos. **Hallazgo N° 3: Contrato 06/2014 modificado en monto original con más del 20%.** En la ejecución del contrato número 06/2014 suscrito con Seguros del Pacífico, S.A. por un monto de \$15,065.36, en razón de Licitación Pública 01/2014 “Suministro de Seguros de Fidelidad para Funcionarios y Empleados; Automotores, Todo Riesgo e Incendio, Equipo Electrónico”. Se observó la realización de modificaciones al contrato por un monto total de \$3,271.00, equivalente al 21.71%; situación que supera el 20% permitido legalmente en \$257.93. Mostrando a continuación la composición del mismo; cabe aclarar que en éste ejercicio también se modificaría con un valor superior pero oportunamente se informó al respecto y se evitó que se cometiera un error mayor al haber aprobado un incremento a esos seguros. **Hallazgo N° 4: Aplicación incorrecta de Descuento Anticipado en la prima de la Póliza de Automotores.** De conformidad a documentos tenidos a la vista del expediente de la Licitación Pública 01/2014 de los seguros: Medico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del ISDEM, Automotores, Todo Riesgo e Incendio, Fidelidad y Equipo Electrónico. Se observó, que en los documentos contractuales quedo establecido que Seguros del Pacífico, S.A. aplicaría un descuento anticipado del 57.50% sobre el valor total de la prima de automotores; sin embargo, al verificar su correcta aplicación, se determinó que no se aplicó el descuento acordado, el porcentaje aplicado fue del 50%, lo que generó que para el 2014, se cancelara la cantidad de \$2,393.12 en exceso. Además para el 2015, se prorrogó el contrato en los mismos términos, entonces, estaríamos cancelando el mismo exceso, de no modificarse tal situación. **Hallazgo N° 5: Prorroga de contratos de seguros sin promover competencia.** De conformidad a la LACAP para que proceda una prórroga contractual las condiciones deben permanecer favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; sin embargo, dichos aspectos en las prórrogas solicitadas y autorizadas por el Consejo Directivo para los contratos de seguros 05/2014 y 06/2014 no fueron cumplidos, el expediente no quedo respaldado mediante ofertas de otros proveedores que permitiera determinar la conveniencia de continuar con la misma compañía y se limitaron a aceptar las condiciones e incrementos propuestos para efectuar la prórroga para el ejercicio 2015. **Hallazgo N° 6: Afectación Presupuestaria por \$8,250.00 en ejercicio 2013 de Gasto 2014.** Con fecha 20/12/2013 se efectuó el registro contable en partida N° 1/12220 de la factura 00070951 de Seguros del Pacífico, S.A. de fecha 19/12/2013, por un monto de \$8,250.00 en concepto de renovación de prórroga de póliza seguro colectivo de vida para el ejercicio 2014. Lo anterior fue pagado por medio de cheque del Banco Agrícola de fecha 21/12/2013 y registrado contablemente en partida N° 1/12281 de fecha 21/12/2013. Se observa la afectación presupuestaria y reconocimiento contable del gasto en el período 2013 de un hecho económico que corresponde al ejercicio 2014. El

Departamento de Tesorería, efectuó el pago incumpliendo la disposición contractual, dado que debía cancelar la cantidad de \$8,250.00, treinta días después de emitido el quedan; sin embargo, no hay evidencia de la emisión del referido documento y dicho valor fue pagado dos días después de firmada la prórroga del contrato por las partes. **Hallazgo Nº 7: Trámite de prórrogas efectuado sin seguir el debido proceso y con documentación incompleta.** Producto de la revisión al expediente de las prórrogas de los contratos 05/2014 y 06/2014, contratos de seguros: Medico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del ISDEM, Seguros de Automotores, Todo Riesgo e Incendio, Fidelidad y Equipo Electrónico; se determinó, que se tramita la prórroga incumpliendo el debido proceso y sin presentar la siguiente información a la UACI: Solicitud de prórroga de contrato de la Unidad Solicitante, monto estimado de la misma e informe del administrador de contrato. **RECOMENDACIONES:** En razón de los aspectos no considerados en la normativa aplicable a las compras, se recomienda a la Gerencia General evaluar, por intermedio de la Unidad de Planificación y áreas relacionadas, la creación de los mecanismos de control interno necesarios para superar o minimizar los aspectos observados. Considérese para lo anterior lo siguiente: a) Establecer como mecanismo de control que los solicitantes de los bienes o servicios dados en contrato, soliciten con un tiempo prudencial a los Administradores de Contrato un pre informe de la ejecución del contrato, que permita con base a ello servir de parámetro para solicitar la prórroga o un nuevo proceso de compra. El tiempo prudencial debe estar en armonía con los tiempos estándar para el proceso que aplique; b) Indistintamente que se haga una prórroga o modificación contractual debe acompañarse con la verificación presupuestaria otorgada por el Departamento de Presupuesto, con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera; c) En algunos procesos la Normativa de la UNAC no establece las competencias de manera puntual, como ejemplo la elaboración de resolución de prórroga. En este caso se recomienda que se defina de manera puntual de quién deberá institucionalmente ser el responsable. Lo anterior puede incorporarse como una modificación al Manual de Procedimientos de Compra Integrado de la UACI; pudiéndose analizar completamente este documento y complementarlo con vacíos no comprendidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Manual e instructivos, todos emitidos por la UNAC. Al Jefe de la UACI, se recomienda tomar en cuenta las condiciones que define la LACAP y su Reglamento para efectuar las prórrogas de los contratos, se debe dejar evidencia en el expediente que no había una mejor opción, adjuntando ofertas de otros proveedores y que es procedente la prórroga del contrato porque es favorable para la institución. Se recomienda a la Gerente Financiera de manera conjunta con el Jefe de la UACI, evaluar el aspecto observado de pago en exceso a Seguros del Pacifico, S.A. validando el importe comunicado; posteriormente analizar con la parte jurídica el mecanismo legal que procede para hacer efectivo el reclamo correspondiente. Luego de finalizado el informe, el Licenciado Ernesto Villanueva consultó si existen dudas al respecto, caso contrario solicitaría a la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez dar lectura a la propuesta de acuerdo. Intervino la Leticia de Benítez y procedió a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y consultó si el presente informe ya fue revisado por la Comisan de Auditoria, a lo que la Licenciada Verónica de Lucha respondió que sí. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y consultó qué propuestas presenta la comisión. a lo que la Licenciada Verónica de Lucha respondió que únicamente fue revisado por su persona y el Licenciado Esmahan, el Licenciado Ramos Macal no estuvo presente y la propuesta es la misma que se ha incorporado en la proforma para que se deduzcan responsabilidades en los funcionarios públicos que ocasionaron el detrimento a la institución, porque si nosotros solo recibimos el informe al final también les va a repercutir la observación o el hallazgo, se solicita al Licenciado Nuila que se deduzcan las responsabilidades, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que dicha solicitud estaba sujeta a la presentación de éstos informes. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que anteriormente se le solicitó deducir las responsabilidades por el contrato que se firmó sin acuerdo de Consejo Directivo y sin resolución razonada, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que tiene que ver con el informe de auditoría presentado en el punto anterior y se estaba a la expectativa que se presentara el informe. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que el recomendable de la Comisión de Auditoría es que se deduzcan las responsabilidades y se sancione, porque mandar al Presidente a firmar un contrato sin acuerdo del Consejo Directivo es grave, así como no revisar en la Unidad de Asesoría Jurídica que deben llevar resoluciones razonadas porque les hicieron incurrir en problemas más delicados; lastimosamente nadie preguntó en la parte de los hallazgos sobre los comentarios del personal porque son importantes y delicados, por ejemplo el Jefe de la UACI se respalda diciendo que desde el mes de septiembre

había enviado la solicitud y todo el proceso se pasó a la Gerencia General, el Jefe de Servicios Generales dice que no lo convocaban a las reuniones y esa serie de errores administrativos deben corregirse y emitirse las respectivas sanciones para que no vuelva a pasar y que el Consejo Directivo no absorba errores que no le corresponden en futuras observaciones de la Corte de Cuentas. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y consultó al funcionario que va a presentar la propuesta, cómo manejar la deducción de responsabilidades porque son cuestiones sumamente graves, los alcances son graves. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que aún se tienen en la parte de los seguros, ya que entiende que no está concluido, a lo que el Licenciado Elías Castillo respondió que se tienen que resolver algunos pagos pendientes. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que hace casi cinco meses ésta responsabilidad ha acarreado problemas al Consejo Directivo y a la misma institución, y consultó qué seguros no se tienen, a lo que el Licenciado Orlando Elías respondió que se tiene solventado, lo que se tiene pendiente de resolver son pagos donde por ejemplo se citaba que el año pasaba se cometió un error al no descontar adecuadamente. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y consultó cuándo se presentará la propuesta, a lo que el Licenciado Elenilson Nuila respondió que esperaría contar con los resultados del Informe de Auditoría Interna para proceder con la deducción. Intervino la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez y manifestó que en el literal d) de la proforma de acuerdo se establece que la Unidad de Asesoría Jurídica realice una evaluación a los aspectos observados en el informe de auditoría y con base a ello presente un informe, si alguno de estos puede ser objeto de aplicación de sanciones, identificando los probables servidores públicos responsables. Intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que el señor Director Lorenzo Saúl Rivas tuvo que retirarse un momento y le solicitó presidir la sesión en su ausencia, por lo que sometió a aprobación de los miembros del Consejo Directivo la propuesta de acuerdo leída. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN: a)** Dar por recibido el informe presentado por el Auditor Interno Licenciado Ernesto Alexander Villanueva Reyes; **b)** Dar cumplimiento al acuerdo número OCHO, tomado en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil trece. En tal sentido se deben incorporar en los planes de trabajo las acciones necesarias para cumplir con las recomendaciones o tomar las acciones necesarias encaminadas a evitar o minimizar la recurrencia de los aspectos observados; **c)** Que la Gerencia General instruya a las Gerencias y/o Unidades correspondientes que tomen las medidas necesarias para superar los hallazgos o cumplir con las recomendaciones; **d)** Que la Unidad de Asesoría Jurídica realice una evaluación a los aspectos observados en el informe de auditoría y con base a ello presente un informe, si alguno de estos puede ser objeto de aplicación de sanciones, identificando los probables servidores públicos responsables. Votando a favor el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, Licenciada Silvia Liceht Chavarría de González, Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela, Licenciado Ricardo Esmahan D’aubuisson y señores Directores José Adalberto Perdomo Beltrán y José Antonio Hernández Rodríguez. **8 - PROPUESTA DE ESCRITO A PRESENTAR EN LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN RELACIÓN A LAS DEMANDAS DE AMPARO INTERPUESTAS POR EL LICENCIADO JOSÉ SAÚL AGUIRRE ALVARADO Y CARLOS RODOLFO VALDEZ AGUILAR:** Intervino el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado y manifestó que por cuestiones prácticas se presentarán dos escritos para solicitar aclaraciones por separado ya que son amparos distintos, a continuación dio lectura a los borradores de respuesta a presentar en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, los cuales se incluyen como anexo de la presente acta y contienen esencialmente lo siguiente: Amparo interpuesto por el Licenciado José Saúl Aguirre Alvarado: aclaración de la sentencia respecto de los efectos restitutorios: 1. Que el fallo se dirige en contra de la providencia del Consejo Directivo, quien decidió dar por terminado el contrato laboral que había suscrito con el demandante, quien ocupaba el cargo de Gerente Administrativo del ISDEM, pero es el caso que ese fallo tiene estrecha relación con el amparo 577-2013 promovido por el señor Carlos Rodolfo Valdez Aguilar, a quien se le dio a lugar al amparo solicitado, quien también ostentaba el cargo de Gerente Administrativo del ISDEM, razón por la cual cabe preguntar a quién se le otorgará el cargo de “Gerente Administrativo” si a ambos se les restituye en el cargo; 2. Se solicita aclarar si solamente los efectos restitutorios de la sentencia son los listados en la parte resolutive de la sentencia. Es imperioso precisar la manera en la que será restituido, dado que al haber sido amparado resulta en consecuencia lógica mantenerlo en el cargo de Gerente Administrativo, pero tal efecto entra en contradicción con el efecto restitutorio dado al señor Carlos Rodolfo Valdez Aguilar en la sentencia del amparo 577-2013, debido a que en el organigrama institucional del ISDEM sólo existe un Gerente Administrativo; si los efectos restitutorios de la sentencia del amparo 22-

2013 promovidos por el señor José Saúl Aguirre Alvarado se suscriben a los listados en la parte resolutive. Aclarando que la razón de preguntar la Sala sobre los efectos restitutorios de la sentencia se debe a que en el transcurso de la semana el Licenciado Saúl Aguirre se le acercó para consultarle sobre el pago de sus salarios, sin embargo en el fallo la Sala no hace mención al pago de los salarios, pero en las consideraciones se hace una consideración. Amparo interpuesto por el Licenciado Carlos Rodolfo Valdez Aguilar: aclaración de la sentencia respecto de los efectos restitutorios: Siendo que el señor Valdez Aguilar inició proceso de amparo en contra de la providencia del Consejo Directivo de ISDEM, donde se decidió dar por terminado el contrato laboral que había suscrito con el demandante, quien se desempeñaba como Gerente Administrativo del ISDEM y siendo el caso que la Sala ordenó que se le restituyera, pero entra en contradicción directa con la decisión de restituir al señor José Saúl Aguirre Alvarado del amparo 22-2013; hace esa consulta porque en el caso del Licenciado Valdez Aguilar, al dictar la medida cautelar la Sala hacía la salvedad que si ya se había contratado a alguien se debía ubicar en un cargo similar, cosa que la Sala no ha incluido en la sentencia; así mismo se hace la consulta sobre el literal d) que establece el pago de los salarios que dejó de percibir, tal mandato genera dudas al Consejo Directivo de ISDEM, teniendo en consideración las resoluciones que la Sala ha proveído sobre si el pago al demandante es una responsabilidad patrimonial de la administración o es responsabilidad personal de aquellas personas que tomaron la decisión. Luego de leídos los borradores de respuesta, intervino el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y manifestó que éste tema se discutió en la Comisión de Asuntos Legales de éste día, ha dejado muchos vacíos la sentencia y para evitar reparos de la Corte de Cuentas sobre a quién le corresponde pagar y que se está restituyendo a ambas personas en la misma plaza, se deben solicitar las aclaraciones a la Sala, ya que en el fallo no se han considerado algunos aspectos y antes del fallo se han considerado otros por ello es mejor que la Sala lo aclare, le parece correcto cómo el Licenciado Elenilson Nuila lo ha planteado junto a otros elementos que se brindaron en la comisión y considera que el acuerdo sería que se presenten los escritos y al tener una respuesta de la Sala se verá la forma de cumplir. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y manifestó que es importante, en vista que el Licenciado Nuila debe hacer una propuesta de deducción de responsabilidades, que de parte de la Secretaría del Consejo Directivo se entreguen todos los antecedentes en ambos casos, ya que el Consejo Directivo ha tomado muchos acuerdos, por ejemplo en el caso del Licenciado Rodolfo Valdez se tomó el acuerdo para que se iniciara el proceso de destitución. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que también se planteó en el caso del Licenciado Rodolfo Valdez, se solicitó al Tesorero depositar el cheque de indemnización en un juzgado de lo laboral y eso no se cumplió, por eso se tienen las dos sentencias. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que le parece que se debe valorar que al no cumplir esos acuerdos hay responsabilidades y sanciones que aplicar; ya que por ejemplo si los salarios que se deben pagar resultan ser responsabilidad de los funcionarios que tomaron el acuerdo, no tendrían por qué cargar con los errores de los funcionarios que no cumplieron porque se emitió un acuerdo para que se le indemnizara y el Licenciado Valdez no quiso aceptar, ante ello inmediatamente debieron depositarlo en un juzgado, además aún se encontraba en los treinta días de prueba pero hubieron funcionarios que no cumplieron con eso; posteriormente se da un acuerdo de destitución porque hubieron varias denuncias de la Ex - Jefa de la UACI por situaciones que no fueron correctas y que dieron indicios para aperturar el proceso de destitución por actos arbitrarios en cuanto al manejo de fondos, considera que todos esos elementos se deben aclarar y podríamos librarnos de que hayan dos gerentes. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y consultó cuál sería la propuesta de acuerdo, a lo que la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez respondió que sería autorizar las propuestas de escritos a presentar en ambos procesos. Intervino la Licenciada Verónica de Lucha y solicitó que se agregue la deducción de responsabilidades porque si la Sala señala que los Directores deben pagar los salarios del Licenciado Rodolfo Valdez hay responsabilidades para los funcionarios que no cumplieron con ir a depositar el cheque de indemnización al juzgado de lo laboral y eso fue un desacato completo. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y solicitó agregar en el acuerdo que la Secretaría del Consejo Directivo entregue los antecedentes de ambos casos al Licenciado Nuila. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y solicitó a la Secretaria de Actas dar lectura a la propuesta de acuerdo. Luego de leída, el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y sometió a aprobación la propuesta de acuerdo. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN: a)** Autorizar las propuestas de escrito a presentar en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los procesos de amparo número 22-2013 promovido por el Licenciado José Saúl Aguirre Alvarado; y número 577-2013 promovido por el Licenciado Carlos Rodolfo Valdez Aguilar; **b)** Instruir a

Secretaría de Consejo Directivo entregue todos los documentos relacionados a los procesos de los empleados José Saúl Aguirre Alvarado y Carlos Rodolfo Valdez Aguilar a la Unidad de Asesoría Jurídica; **c)** Delegar a la Unidad de Asesoría Jurídica revise la documentación relacionada al proceso del Licenciado Carlos Rodolfo Valdez Aguilar, para deducir responsabilidades de los funcionarios que no cumplieron con lo encomendado por el Consejo Directivo. Votando a favor el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, Licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal y señores Directores Lorenzo Saúl Rivas, José Adalberto Perdomo Beltrán y José Antonio Hernández Rodríguez. **9 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGO CONTABLE DE VEHÍCULOS OBSOLETOS Y MAQUINARIA A DONAR AL MUNICIPIO DE LISLIQUE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN:** Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que el nombre del punto se debe corregir ya que la maquinaria no será donada a la Asociación ASINORLU, sino al municipio de Lislique, solicitando a la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez diera lectura a la propuesta de acuerdo. Luego de leída, intervino el Licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal y manifestó que en el Reglamento de Descargo de Bienes del Instituto ya está establecido quienes van a conformar la comisión, como Consejo Directivo no es posible crearla siendo que la conformación de la misma está establecida en el Reglamento. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó que éste acuerdo tiene dos puntos, por una parte el descargo contable de los vehículos obsoletos y por otra parte la maquinaria a donar al municipio de Lislique, a lo que el Licenciado Jorge Ramos Macal respondió que el Contador solicita es que en vista que existe un acuerdo para donar esa maquinaria se debe proceder a aprobar lo que corresponde a la parte contable donde ya no estarán afectando los Estados Financieros. Intervino la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez y manifestó que los literales a) y b) de la propuesta de acuerdo se relacionan al descargo contable de los vehículos obsoletos y la maquinaria; el literal c) se relaciona a la conformación de la comisión evaluadora. Intervino el Licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal y manifestó que varios de esos vehículos están en desuso y ya cumplieron con su vida útil, representan un peligro para los empleados y los costos de mantenimiento son muy elevados, por ello se solicita hacer el descargo contable para hacer el proceso de subasta tal como lo establece el Reglamento; en vista que la conformación de la comisión evaluadora está establecida en el Reglamento no es necesario crearla. Intervino la Secretaria de Actas Licenciada Leticia de Benítez y consultó si se eliminaría el literal c) de la propuesta de acuerdo, a lo que el Licenciado Jorge Ramos Macal respondió que sí, porque ya está establecida en el reglamento, únicamente debe iniciar el proceso. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y sometió a aprobación la propuesta de acuerdo con la modificación realizada. Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** **a)** Aprobar los listados definitivos de los vehículos y maquinaria presentados por el Contador Institucional Interino Jorge Alberto Carballo Aguilar; **b)** Autorizar el descargo contable de los ocho vehículos y las tres maquinarias detallados en anexos que forman parte integral de este documento; **c)** Autorizar el inicio del Proceso de la Comisión Evaluadora de conformidad a los procesos establecidos en la normativa interna y externa aplicable. Votando a favor el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, Licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal y señores Directores Lorenzo Saúl Rivas, José Adalberto Perdomo Beltrán y José Antonio Hernández Rodríguez. **10 - PRÓXIMA SESIÓN:** Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y manifestó que está de acuerdo en pasar el día en el municipio de San Pedro Masahuat, sin embargo considera que se debe hacer algún tipo de despedida en vista que algunos compañeros Directores se retiran, por tanto sugiere que se vea la conveniencia de hacer un convivio, porque hacer una reunión de Consejo Directivo fuera del instituto implica mucha logística y ciertos costos, por tanto solicita que la próxima reunión se realice en la institución y se haga un pequeño convivio con los empleados. Intervino la Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha y manifestó que considera oportuno despedirse de los empleados y agradecerles el acompañamiento de éstos tres años porque se puede interpretar de otra forma por parte de ellos. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y manifestó que además de eso conversó con el Licenciado Elías Castillo sobre la conveniencia que de parte de la Gerencia General se diera un informe, al menos de la situación financiera de la institución, ojalá se pudiera hacer por cada dependencia pero posiblemente no se cuente con el tiempo suficiente, por ello sugiere que se realice del área financiera y de los procesos pendientes para que quienes se van se vayan claros, a lo que el Licenciado Orlando Elías Castillo respondió que atendiendo la solicitud del Doctor Sáenz Varela, girará instrucciones hoy mismo para preparar lo esencial; por otro lado solicita instrucciones respecto a la reunión con el personal

ya que no se cuenta con un espacio adecuado, a lo que el Licenciado David Figueroa propuso que se realizara en el Centro de Formación Municipal. Intervino el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela y manifestó que anteriormente se han reunido con el personal en el salón del tercer nivel. Intervino el señor Director Lorenzo Saúl Rivas y manifestó estar de acuerdo con dicha propuesta para agradecer al personal por su apoyo; lastimosamente no está presente el Licenciado Carlos Ramos, ya que se debe tomar un acuerdo para reformar el acuerdo anterior y comunicarlo al Licenciado Carlos Ramos, a continuación sometió a aprobación que la próxima sesión se realice en el Salón de sesiones del Consejo Directivo el día miércoles 29 del presente mes. Los miembros del honorable Consejo Directivo por mayoría votando a favor el Doctor Miguel Ángel Sáenz Varela, Licenciada Verónica Guadalupe Herrera de Lucha, Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, señor Director José Adalberto Perdomo Beltrán, Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson y señores Directores Lorenzo Saúl Rivas y José Antonio Hernández Rodríguez **ACUERDAN:** Reformar el Acuerdo número **DOCE** del Acta número **CATORCE**, de sesión de Consejo Directivo del día diecisiete de abril de dos mil quince, que literalmente dice: *“Realizar la sesión de Consejo Directivo y Comisiones Especiales correspondiente a la última semana del mes de abril de 2015, el día miércoles 29, en el municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz”*. **Por lo siguiente:** Realizar la sesión de Consejo Directivo y Comisiones Especiales correspondiente a la última semana del mes de abril de 2015, el día miércoles 29, en el Salón de sesiones del Consejo Directivo. Absteniéndose de votar el Licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal. **SE HACE CONSTAR: I)** Que la señora Directora Gracia María Rusconi Gutiérrez, se incorporó a la sesión a las once horas y veinticinco minutos, durante el desarrollo del punto tres de la agenda. **II)** Que el señor Presidente Enris Antonio Arias, solicitó permiso para retirarse de la sesión a las once horas y cuarenta y treinta y seis minutos, durante el desarrollo del punto 4 de la agenda Informe de Gerencia General, relacionado a la reunión sostenida con el INSAFOCOOP, debido a su estado de salud; por lo que a partir de ése momento asumió como Director Propietario el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas y presidió la sesión el señor Director Lorenzo Saúl Rivas. **III)** Que el Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, se retiró un momento de la sesión a las once horas y cincuenta minutos, durante el desarrollo del punto cuatro de la agenda, romano V del Informe de Gerencia General, relacionado a la Notificación de la Sala de lo Constitucional, sobre la admisión de un Recurso de Amparo interpuesto por el Ingeniero Carlos Gerardo Vásquez Gallardo, integrándose nuevamente a la sesión a las doce horas, durante el desarrollo del punto cinco de la agenda. **IV)** Que en ausencia del Licenciado Ricardo Esmahan D'aubuisson, al asumió como Director Propietario el Ingeniero José Roberto Navarro Escobar, quien emitió su voto para el acuerdo del punto cuatro de la agenda. **V)** Que el Licenciado Roberto Moreno Henríquez, solicitó permiso para retirarse de la sesión a las doce horas y veinticinco minutos, al finalizar la discusión del punto cinco de la agenda. **VI)** Que el señor Director Lorenzo Saúl Rivas, se retiró un momento de la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, durante el desarrollo del punto siete de la agenda, no habiendo votado en el acuerdo del mismo punto, incorporándose nuevamente a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, durante el desarrollo del punto ocho de la agenda; presidiendo la sesión en su ausencia el Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas. **VII)** Que la Licenciada Silvia Liceht Chavarría de González, solicitó permiso para retirarse de la sesión a las trece horas, durante el desarrollo del punto ocho de la agenda, por lo que a partir de ese momento asumió como Director Propietario el Licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las trece horas y diecisiete minutos, se da por terminada la presente acta la cual ratificamos y para constancia firmamos.